



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 6162-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 11 de agosto de 2016

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4295-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 07 de Julio del 2016, Informe N° 3200-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y el Informe N° 6669-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4295-2016-MIDIS/PNAEQW, se aprueba ampliar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3542-2016-MIDIS/PNAEQW, a fin de considerar que el importe excedente de S/. 3,860.15 (Tres Mil Ochocientos Sesenta con 15/100 Soles) retorne a la cuenta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al pago de la primera entrega del Contrato N° 004-2016-C.C. SAN MARTIN 5/PRODUCTOS, del Comité de Compra San Martin 5;

Que, de la revisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4295-2016-MIDIS/PNAEQW, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, observó una incongruencia en el número de entrega del contrato, señalado en el Artículo 1 de la precitada Resolución y en el Anexo A, por lo que mediante Informe N° 3200-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, el Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, de fecha 10 de agosto de 2016, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, modificar el Artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4295-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 07 de julio del 2016, que aprueba ampliar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3542-2016-MIDIS/PNAEQW, debido a un error material consignado en el pago de la primera entrega, debiendo haberse consignado correspondiente al pago de la segunda entrega, según corresponde de acuerdo al Contrato N° 0004-2016-C.C. SAN MARTIN 5/PRODUCTOS;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en



cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, siendo ello así, corresponde rectificar el error material del Artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4295-2016-MIDIS/PNAEQW, en relación al número de entrega, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución y Anexo, con el fin de efectuar la devolución del importe excedente de S/. 3,860.15 (Tres Mil Ochocientos Sesenta con 15/100 Soles), a la cuenta del Programa correspondiente al pago de la segunda entrega del CONTRATO N° 0004-2016-C.C. SAN MARTIN 5/PRODUCTOS, del Comité de Compra San Martin 5;

Con el Visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4295-2016-MIDIS/PNAEQW, respecto a la ampliación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3542-2016-MIDIS/PNAEQW, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a favor del Comité de Compra San Martin 5, en los siguientes términos:

Artículo 1 - Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4295-2016-MIDIS/PNAEQW

| Dice: | Debe decir: |
|--|---|
| Ampliar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3542-2016-MIDIS/PNAEQW, a fin de considerar que el importe excedente de S/. 3,860.15 (Tres Mil Ochocientos Sesenta con 15/100 Soles) retorne a la cuenta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al pago de la primera entrega del Contrato N° 004-2016-C.C. SAN MARTIN 5/PRODUCTOS, del Comité de Compra San Martin 5, de acuerdo con el siguiente detalle: “Artículo 8.- Disponer que la Unidad Territorial San Martin, realice las acciones administrativas ante el Comité de Compra San Martin 5, para que el importe excedente de S/. 3,860.15 (Tres Mil Ochocientos Sesenta con 15/100), retorne a la cuenta del Programa Nacional de Alimentación Escolar | Ampliar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3542-2016-MIDIS/PNAEQW, a fin de considerar que el importe excedente de S/. 3,860.15 (Tres Mil Ochocientos Sesenta con 15/100 Soles) retorne a la cuenta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al pago de la segunda entrega del Contrato N° 004-2016-C.C. SAN MARTIN 5/PRODUCTOS, del Comité de Compra San Martin 5, de acuerdo con el siguiente detalle: “Artículo 8.- Disponer que la Unidad Territorial San Martin, realice las acciones administrativas ante el Comité de Compra San Martin 5, para que el importe excedente de S/. 3,860.15 (Tres Mil Ochocientos Sesenta con 15/100), retorne a la cuenta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al pago de la segunda entrega |



Qali Warma, correspondiente al pago de la primera entrega del contrato N° 0004-2016-C.C. SAN MARTIN 5/PRODUCTOS.”

del contrato N° 0004-2016-C.C. SAN MARTIN 5/PRODUCTOS.”

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración, proceda conforme a sus atribuciones. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y a la Unidad Territorial San Martín.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

